



COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DE LA FEDERACION DE TENIS DE MESA DE CLM

Ntra. Ref. : EXPEDIENTE 4/16-17

En Noez (Toledo) a 13 de febrero de 2017

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla la Mancha viene a emitir la siguiente RESOLUCION, una vez visto el presente Expediente en referencia a un hecho acaecido que pudiera derivar en la infracción de las normas deportivas según lo contenido en la Reglamentación de la FTMCLM.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla La Mancha, procedió de oficio en fecha 7 de febrero a instruir expediente disciplinario tras la recepción del acta del encuentro celebrado en Manzanares el 4 de febrero entre los equipos EFran CTM Manzanares y Albacete Promesas TM, correspondiente a la duodécima jornada del grupo II de la Súper Liga Manchega.

SEGUNDO.- Los hechos desencadenantes de este expediente se deben a la alineación por parte del equipo Albacete Promesas TM del jugador D. JOSE MARIA RODRIGUEZ que no pertenece a dicho equipo, tras haber tramitado la baja de su licencia para esta segunda vuelta de la liga, al haber fichado por otro club.

TERCERO.- Se procedió por tanto a requerir al Club Albacete TM para que expusiese las alegaciones que en defensa de sus intereses estimase oportunas.



No habiendo realizado ninguna alegación.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La potestad disciplinaria de la FTMCLM se ejerce a través del Comité de Disciplina de la misma, que actuando con independencia de los restantes Órganos de la FTMCLM, decide en vía administrativa las cuestiones de su competencia. Dicha competencia viene establecida en el 39 letra D de la Ley del Deporte en CLM.

II.- Este expediente ha sido tramitado conforme establece el Reglamento de Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla cuyo articulado resulta de aplicación a este expediente.

III.- De lo expuesto en este expediente ha quedado acreditado que el equipo Albacete TM Promesas, incurrió en ALINEACION INDEBIDA, al incluir en su encuentro disputado contra Efran CTM Manzanares al jugador José María Rodríguez.

IV. Resulta de aplicación el **Art. 29 del Reglamento General de Competición** que considera alineación indebida:

b) La alineación de un jugador en un equipo de un club en una prueba de equipos sin estar en posesión de una licencia federativa que le habilite para jugar en dicho equipo.

Sancionando la misma con la pérdida del encuentro disputado por éste jugador y sancionando 1 punto en la clasificación por éste encuentro.



El Art 12.3 y 13.3 a) del Reglamento Disciplinario.

Que considera Infracción leve la primera alineación indebida sancionando la misma entre otras con amonestación pública.

En cuanto a la ejecutividad de las sanciones, dispone el art. 43 de la Ley del Deporte en Castilla La Mancha 1/1995 de 2 de marzo, que las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas, paralicen o suspendan su ejecución.

Así vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FTMCLM, una vez ha tenido en cuenta toda la documentación **ACUERDA SANCIONAR al equipo ALBACETE TM PROMESAS CON LA PÉRDIDA DEL ENCUENTRO POR 6-0, CON LA PÉRDIDA DE UN (1) PUNTO DE LA CLASIFICACIÓN GENERAL Y AMONESTACIÓN PUBLICA.**

Esta Resolución no es firme y contra la misma conforme establece el art. 52.1 cabe interponer Recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación.

Se notifica la presente RESOLUCION a:

- **Club ALBACETE TM**

Siendo medio de notificación vía correo electrónico conforme a los datos aportados a la FTMCLM.

Así lo acuerda, manda y firma el Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla La Mancha

Máximo Villanueva López. Presidente Comité

Jaime Carranza Román. Miembro del Comité

Julio Alberto Redondo Grasa. Presidente FTMCLM